

## Presentación

Muchas y muy variadas son las historias que han sucedido en nuestro municipio a través de los tiempos, afortunadamente, en Mallén contamos con un célebre mallenero que ha ido recopilando todas estas historias, a partir de los medios de prensa, y que nos sentimos orgullosos de que colabore con nosotros. En los siguientes números intentaremos hacer una biografía un poco más extensa de **Luís Serrano Pardo**, que desde los 14 años lleva trabajando en el mundo de la tipografía, artes gráficas, fotografía, escritor... colaborando en multitud de trabajos de Aragón, como la Gran Enciclopedia Aragonesa, y siendo autor de varios libros.



Luís Serrano Pardo. Foto Julio E. Foster



AYUNTAMIENTO  
DE  
MALLÉN  
(ZARAGOZA)



O.N.G. Los Pardillos

[www.belsinon.com](http://www.belsinon.com)



# MALLÉN

Nº 82 FEBRERO DE 2008

## VIEJAS HISTORIAS DE MALLÉN

Entre las curiosas historias de las gentes de Mallén que ni los más viejos recordarán, puesto que sucedió hace más de un siglo, está la de Pablo Borao Gracia, hasta entonces un anodino campesino de esta villa al que el tomar algún trago de más le jugó una mala pasada. Es un suceso que hoy hasta podría calificarse de cómico si no fuese por las serias consecuencias que en su momento tuvo para el protagonista.

Previamente debemos decir que toda la información utilizada para este artículo la hemos tomado de las páginas del diario *Heraldo de Aragón* del 17 de junio de 1903, en las que se reproduce la crónica enviada por el corresponsal del periódico sobre el juicio oral y público celebrado contra Borao en la sala segunda del juzgado de Borja, el día anterior, acusado del delito de injurias graves al rey D. Alfonso XIII.

Según ese relato, sobre las siete de la tarde del anterior 10 de febrero se presentó el acusado en el café de Agustín Lerín y dirigiéndose a un cuadro con el retrato del soberano, dijo: «¿Este ha de ser más que yo? Ya me fastidia que me esté mirando tanto tiempo». Seguidamente le dio un puñetazo, rasgando el retrato y rompiendo el marco. Los daños

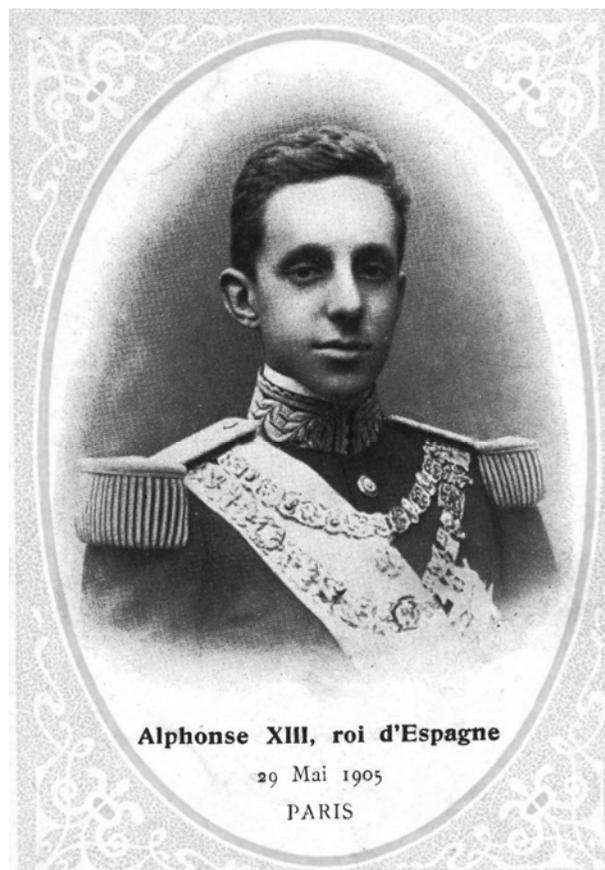
causados fueron valorados judicialmente en 11 pesetas; por esta cantidad suponemos se trataba de una copia impresa.

Si no entendemos mal, el efecto que produce un retrato tomado de frente que parece devuelve la mirada desde cualquier ángulo que se lo observe, añadido al efecto del alcohol, contribuyó a que el bueno de Pablo perdiese el sentido de la realidad.

Tras ser relatados estos hechos por el fiscal, seguidamente los calificaba de un delito de injurias graves a Su Majestad, previsto y castigado en el apartado segundo del artículo 162 del Código penal, señalando al procesado, sin atenuantes, como autor del grave delito.

Seguidamente la defensa que corría a cargo del que se dice distinguido letrado Sr. Fernández Rodríguez, del que no tenemos ningún otro dato, sostenía en su escrito de conclusiones provisionales que Pablo Borao era apreciado por todos sus convecinos por su irreprochable conducta.

Insistía en que su patrocinado se pasaba la vida en el campo ocupado en sus faenas como jornalero: que no sabía leer ni escribir y que jamás había visto un retrato del Rey. El día de los hechos había estado merendando con otros compañeros de trabajo, excediéndose en la bebida, y después se marchó al café donde le entró la curiosidad de examinar un cuadro que el dueño del establecimiento había colocado en la mañana de aquel día, y que, al parecer, figuraba ser el retrato de monarca, sin que nadie le advirtiera lo que representaba, y en su estado de embriaguez, tuvo la mala ocurrencia de



romperlo, sin que al llevar a efecto este acto pronunciara frases de menosprecio para la augusta persona real.

Abreviando el resto de la información, diremos que su defensor solicitaba se considerasen los hechos como un delito de injurias leves, con el atenuante de embriaguez, solicitando en sus conclusiones finales la absolución de su patrocinado.

Por último, en su alegato final, el abogado fiscal confirmando su acusación pedía se impusiera al procesado la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio co-

rreccional, indemnizar a Agustín Lerín por 11 pesetas y el pago de las costas. Tras estas actuaciones, la causa quedó lista para sentencia.

Relatado lo anterior, después de tantos años y por las informaciones antes descritas, en principio nos parece totalmente desproporcionado que por un incidente como este, todo el poder del que por entonces se llamaba Ministerio de Gracia y Justicia recayese sobre un humilde, iletrado y atemorizado trabajador del campo que muy probablemente apenas comprendía lo que le estaba sucediendo.

Por otra parte y según nuestro criterio, este episodio debería haberse resuelto por el juez de Paz de la villa de Mallén, como mucho, con una noche en el calabozo hasta que a Borao se le pasasen los efectos del alcohol y una compensación por los daños ocasionados.

En todo caso, parece que el tribunal de Derecho de Borja, como así se lo denomina en la información, dando a los hechos la calificación de injurias leves conforme el letrado defensor señor Fernández sostenía, pocos días después impuso al procesado la pena de cinco meses de arresto mayor, abonándole para el cumplimiento de la condena toda la prisión provisional sufrida.

No tenemos la menor idea si todavía viven en Mallén descendientes del protagonista de este hecho, al que por supuesto respetamos, pero creemos que este peculiar percance, se quiera o no, ya forma parte de la historia local. Suceso que en una pequeña localidad como la nuestra, en la que se conocían todos, tuvo que provocar, sin duda, bastantes comentarios.